

---

## CONTRATO DE PATROCINIO

En Madrid, a 27 de julio de 2017

### COMPARECEN

De una parte, **Escuela Andaluza De Salud Pública** con CIF núm. A18049635 domicilio en CAMPUS UNIVERSITARIO DE CARTUJA. CUESTA DEL OBSERVATORIO 4, GRANADA (en adelante el “**Organizador**”)

Y

De otra parte, **Celgene, S.L., Unipersonal**, con CIF B-84416130 y sede en Paseo de Recoletos 37-39, 4ª planta. 28004 Madrid, España (en adelante denominada “**Celgene**”)

Ambas partes (en adelante las “**Partes**”) se reconocen mutua y recíprocamente capacidad bastante para suscribir el presente contrato, y, al efecto,

### MANIFIESTAN

1. Que Celgene es una empresa biofarmacéutica involucrada en la investigación, desarrollo y distribución de medicamentos para el tratamiento de cánceres y enfermedades del sistema inmunológico.
2. Que el Organizador desea organizar un Proyecto no promocional, de carácter científico-educacional, en concreto el Proyecto “2 Videochat con el experto sobre Psoriasis y Mieloma Múltiple”, con el fin de fomentar (i) la formación en asuntos de actualidad de interés médico, (ii) el intercambio científico de información y (iii) el debate entre los asistentes, (en adelante, el “**Proyecto**”) y ha ofrecido a Celgene la posibilidad de patrocinar el Proyecto, en el marco del presente Contrato.
3. Que el Organizador ha solicitado a Celgene apoyo financiero para el Proyecto en el marco del presente contrato con la aportación de siete mil (7000) Euros - IVA no incluido, para la organización del mismo. Se adjunta como Anexo A el programa del Proyecto, que el Organizador declara estar disponible en Internet.
4. Que Celgene acepta patrocinar el Proyecto y, en su virtud, las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se registrará de conformidad con las siguientes

---

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato de Patrocinio (el “**Contrato**”) tiene como objeto el patrocinio de Celgene al Proyecto “2 Videochat con el experto sobre Psoriasis y Mieloma Múltiple”, se trata de una actividad de información y formación virtual a través de entrevistas con expertos, donde los pacientes, familiares y ciudadanía podrán escuchar y dialogar con expertos clínicos y de esta forma mejorar el conocimiento de la psoriasis y de mieloma múltiple y sus posibilidades de autocuidado y autocontrol.

El Proyecto se llevará en la Escuela Andaluza de Salud Pública y se llevará a cabo en 2 sesiones, la primera tendrá lugar en el mes de junio y el segundo en septiembre de 2017.

En virtud de lo anterior, Celgene se compromete, de conformidad con las estipulaciones del presente Contrato, a efectuar una aportación económica a favor del Organizador para que éste la destine íntegramente al Proyecto.

### SEGUNDA.- VIGENCIA

El presente Contrato entra en vigor en la fecha indicada en el encabezamiento y finalizará tras la plena realización de las cláusulas Tercera y Cuarta.

En caso de que el Proyecto tenga que cambiarse de fecha y éste sea pospuesto hasta un máximo de cuatro meses, tanto el Organizador como Celgene podrán rescindir el Contrato.

### TERCERA.- APOYO ECONÓMICO

Celgene efectuará el pago del presupuesto de organización del Proyecto por valor de siete mil (7000) Euros – IVA no incluido, para que sea destinado única y exclusivamente al Proyecto. Dicha aportación representa la contribución única y total de Celgene para el Proyecto. El pago de dicho apoyo económico se llevará a cabo a 30 días fecha recepción de la correspondiente factura.

El apoyo económico se hará efectivo mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente:

ES92 0182 5695 83 0202000009

### CUARTA.- DERECHOS DE PATROCINIO

Celgene, a cambio del apoyo económico mencionado en la cláusula tercera, tendrá el derecho a:

- Contacto con las asociaciones y pacientes para difundir el evento a través del blog con un post específico;

- Difusión del evento a través de la web del Organizador con un banner de la actividad con el logo de Celgene;
- Comunicación de la entrevista digital a través de diversas vías apareciendo el logo de Celgene,
- Retransmisión de la entrevista por twitter, en la web y youtube, además del canal de streaming de la EASP.

El uso del nombre, logo o marca de Celgene en el material promocional publicitario del Proyecto, por parte la Organizador, requerirá la aprobación previa y por escrito de Celgene.

#### **QUINTA.- ORGANIZACION DEL PROYECTO**

El Organizador asume toda responsabilidad y control sobre el Proyecto. Las partes acuerdan que Celgene no participará en la organización ni influenciará, directa o indirectamente, en el contenido del Proyecto.

Celgene no participará en la selección de ponentes y/o moderadores. No obstante, el Organizador podrá solicitar a Celgene y a los demás colaboradores (no únicamente a Celgene) su recomendación, en el bien entendido que será el Organizador quien, bajo su criterio, seleccionará a dichos ponentes y moderadores.

#### **SEXTA.- AUSENCIA DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN**

El Proyecto deberá tener un contenido científico y educacional y de ningún modo se utilizará para promocionar, directa o indirectamente, los productos de Celgene y/o otros productos de otras compañías. En caso de que se discuta sobre algún producto, deberá presentarse información tanto favorable como desfavorable del mismo y se difundirá, de manera equilibrada, toda la información disponible del producto y/o de tratamientos alternativos. En caso de que se dé información sobre indicaciones no aprobadas de un producto, este extremo deberá anunciarse de manera clara a la audiencia.

#### **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN**

El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato por cualquiera de las partes dará derecho a la otra parte a resolver el mismo, con la indemnización de daños y perjuicios a que diera lugar, en su caso.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del presente Contrato por parte de la Secretaría técnica, dará derecho a que Celgene se abstenga de dar el apoyo económico o pueda reclamar su devolución

#### **OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las Partes tratarán todos los datos personales que reciban de la otra parte, de conformidad con las leyes de aplicación en materia de protección de datos.

Celgene tratará todos los datos personales que reciba del Receptor/del Organizador/de la Institución para fines relacionados con este acuerdo, para gestionar su relación con el Receptor/el Organizador/la Institución y para cumplir con todos los requisitos legales, regulatorios y de cumplimiento normativo que resulten de aplicación a Celgene - incluyendo, sin limitación alguna, las leyes y normativas anticorrupción, los códigos de conducta del sector, las obligaciones de auditoría y comunicación de información y el mantenimiento de registros contables y financieros-. Celgene podrá ceder los datos personales del Receptor/del Organizador/de la Institución a sus filiales a nivel mundial y a cualquier tercero que preste servicios a Celgene, para los fines aquí descritos y para fines de almacenamiento. Específicamente, el Receptor/el Organizador/la Institución autoriza la transferencia de estos datos a países que podrían ofrecer un nivel de protección inferior, incluyendo Estados Unidos. Salvo por lo aquí estipulado, los datos personales del Receptor/del Organizador/de la Institución se mantendrán confidenciales. En caso de que el Receptor/el Organizador/la Institución desee oponerse al tratamiento de sus datos personales, acceder a dichos datos o rectificarlos, podrá ponerse en contacto con Celgene en la dirección anteriormente indicada. En el supuesto de que el Receptor/el Organizador/la Institución deba facilitar copias de los CV de aquellos de sus empleados, agentes, consultores y/o sub-contratistas que participarán en el Proyecto, el Receptor/el Organizador/la Institución garantiza que obtendrá de cada interesado su previo consentimiento por escrito para la cesión de sus respectivos datos personales a Celgene.

#### NOVENA.-PRÁCTICAS ANTICORRUPCIÓN

El Organizador declara y garantiza que cumplirá con todas las leyes, reglamentos, normativa y códigos aplicables en materia de anticorrupción (las Leyes Anticorrupción), incluyéndose, entre otros, la *US Foreign Corrupt Practices Act*.

El Organizador tiene totalmente prohibido ofrecer o pagar, directa o indirectamente, cualquier objeto o cosa de valor, a un funcionario público o a cualquier otra persona, entidad o institución mencionada en las Leyes Anticorrupción con el fin de

- (i) conseguir o continuar las relaciones comerciales con Celgene;
- (ii) influenciar de forma inapropiada en un acto o decisión que dé un beneficio a Celgene;
- (ii) obtener ventajas de trato a favor de Celgene

El Organizador se compromete a llevar una contabilidad que reflejen las transacciones y los pagos de manera transparente y que refleje la realidad. En caso de que el Organizador incumpla o tenga motivos para pensar que podría haber incumplido la presente cláusula, deberá informar de inmediato a Celgene por escrito, y colaborará con Celgene para investigar y documentar los hechos.

El incumplimiento de la presente cláusula será considerado como un incumplimiento sustancial del presente Contrato, estando Celgene legitimada a resolver automáticamente el mismo.

## **DÉCIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con la ley española.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Contrato.

## **UNDÉCIMA.- ÉTICA DE NEGOCIOS**

CELGENE y EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. Ambas instituciones declaran conocer y acatar el código ético de la EASP, aprobado por resolución de la Dirección el 12 de junio del 2012.

## **CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSPARENCIA**

La Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas (EFPIA, por sus siglas en inglés) ha aprobado un código que exige la divulgación pública de todos los pagos o transferencias de valor que los fabricantes de productos farmacéuticos realicen a Profesionales de la Salud (PS) y Organizaciones Sanitarias (OOS). Esta obligación ya ha sido transpuesta a los correspondientes códigos nacionales (los “Códigos de Transparencia”).

Las transferencias de valor incluyen pagos por servicios, donaciones en efectivo o en especie, reembolsos de gastos y patrocinios a favor de Profesionales de la Salud y de Organizaciones Sanitarias.

Usted reconoce que, de conformidad con los Códigos de Transparencia de aplicación, Celgene está obligada a documentar y divulgar públicamente la información relativa a los pagos y demás transferencias de valor que usted reciba, en virtud de este Acuerdo, por parte de Celgene o de otro tercero en nombre de Celgene.

Con su firma en este apartado, usted da su consentimiento para que Celgene y sus filiales procedan a:

- 1) Obtener, tratar y conservar sus datos, incluyendo su información de contacto, así como los pagos y transferencias de valor que usted reciba conforme a este Acuerdo.
- 2) En el supuesto de que parte o la totalidad de las cantidades proporcionadas por Celgene se destinen a cubrir gastos de inscripción al Proyecto/Proyecto, alojamiento y/o transporte (“Gastos de Asistencia”) de cualquier profesional sanitario o funcionario público, el Organizador se compromete a proporcionar a Celgene, a su solicitud, la

siguiente información a los efectos de que Celgene pueda dar cumplimiento con lo dispuesto en los Códigos de Transparencia así como en los documentos de desarrollo:

- a) Si la aportación de Celgene es mayor al 50% de los gastos totales que gestionan para la realización del Proyecto (incluyendo los Gastos de Asistencia);
- b) Si cualquier profesional sanitario o funcionario público es conocedor de que la aportación de Celgene cubre sus Gastos de Asistencia; y
- c) Si el Organizador (o el organizador del Proyecto/Proyecto) no dispone de un procedimiento público y objetivo de asignación de los Gastos de Asistencia a profesionales sanitarios o funcionarios públicos; si sí lo dispone, dicho procedimiento se ha de aportar a Celgene.

En el supuesto de que se cumpla alguno de los requisitos a) a c) indicados antes, durante o después del, en 1 mes tras la finalización del Proyecto/Proyecto, el Organizador deberá proporcionar a Celgene vía email ([transparencia-celgene@celgene.com](mailto:transparencia-celgene@celgene.com)) los datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIF y población de trabajo) del/de los profesional/es sanitario/s y/o funcionario/s público/s así como la transferencia de valor realizada a favor de cada uno de ellos y se compromete a haberla recabado de conformidad con la normativa aplicable y con el consentimiento de su titular para que la misma se comparta con Celgene para su tratamiento en el sentido de (i) incorporarse a un fichero titularidad de Celgene, S.L.U. para las finalidades indicadas en la presente cláusula, (ii) poderla compartir Celgene con otras empresas de Grupo Celgene o prestadores de servicios de Celgene pudiendo darse una transferencia internacional fuera del EEE a otros países tales como EEUU, (iii) publicarse, en papel o por escrito o de forma telemática, durante un plazo mínimo de 3 años a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Códigos de Transparencia y normativa aplicable y (iv) que el titular pueda ejercitar, si así lo permite la normativa aplicable, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación a Celgene, S.L.U. (Paseo de Recoletos 37-39, 4ª Planta, 28004 Madrid, España) o a la dirección de correo electrónico [transparencia-celgene@celgene.com](mailto:transparencia-celgene@celgene.com).

- 3) Ceder los datos anteriormente indicados a las asociaciones del sector farmacéutico y/o a las autoridades competentes a efectos de cumplimiento de los Códigos de Transparencia y de otra legislación aplicable.
- 4) Ceder los datos anteriormente indicados a las filiales de Celgene y a otros terceros que presten servicios a Celgene, y que podrán encontrarse situados en otros países, incluyendo Estados Unidos, para fines de almacenamiento, utilización y divulgación pública y para cumplir con los Códigos de Transparencia.


Usted podrá ponerse en contacto con Celgene en cualquier momento para rectificar posibles errores o solicitar la cancelación de sus datos. Si nos envía una solicitud de cancelación de datos, en aras a cumplir con las obligaciones previstas en los Códigos de Transparencia y en las leyes de aplicación, Celgene procederá a efectuar una divulgación de datos agregados relativos a cualquier transferencia de valor realizada a su favor, sin identificarle personalmente. Asimismo, Celgene tendrá derecho a resolver este Acuerdo notificándoselo por escrito.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman por duplicado el presente Contrato, en la fecha arriba referenciada.

**Celgene, S.L., Unipersonal**

**Escuela Andaluza De Salud Pública**

Fdo.: 

Fdo.: 

Nombre: Cristina García Medina  
Finance Director

Nombre: Juan Carlos Morán

Fecha:  28.08.17

Fecha: 28-09-2017

P.º de Recoletos, 37-39, 4.º  
28004 Madrid / Spain  
CIF: B-84416130

---

ANEXO A



Escuela Andaluza de Salud Pública  
CONSEJERÍA DE SALUD



PROPUESTA

**VIDEOCHAT con  
EXPERTOS  
PROFESIONALES  
dirigidos a la  
CIUDADANÍA sobre  
mieloma**





Escuela Andaluza de Salud Pública  
CONSEJERÍA DE SALUD



## INTRODUCCIÓN

La Escuela de Pacientes (<http://www.escueladepacientes.es>) surge con la idea de mejorar la salud y la calidad de vida de las personas que padecen alguna enfermedad, especialmente para personas con una enfermedad crónica o que necesitan cuidados en algún momento de su vida.

Para ello la escuela de pacientes nos facilita información, conocimientos y habilidades, que permiten conocer y manejar mejor nuestra enfermedad así como prevenir algunas de sus complicaciones. Así pueden ejercer un papel más activo y responsable en el proceso de salud y enfermedad.

Las acciones formativas de la Escuela de Pacientes están dirigidas a:

- Pacientes
- personas cuidadoras
- familiares y
- asociaciones.

La Escuela de Pacientes facilita el intercambio de los conocimientos que hemos acumulado en nuestra convivencia con la enfermedad y también de nuestras experiencias. Pacientes, familiares y cuidadoras podemos transmitir los conocimientos y habilidades a otras personas que se están iniciando en esta experiencia. Además ofrece la posibilidad de enseñar a profesionales sanitarios qué es la enfermedad desde nuestra perspectiva.

Las actividades de esta Escuela de Pacientes se desarrollan de forma presencial y a VIRTUAL, usando diversos formatos:

- cursos
- seminarios
- talleres
- conferencias
- debates
- foros
- grupos de trabajo
- redes sociales
- etc.



Escuela Andaluza de Salud Pública  
CONSEJERÍA DE SALUD



En este marco, se propone iniciar una actividad de información y formación virtual a través de entrevistas con expertos, donde los pacientes, familiares y ciudadanía podrán escuchar y dialogar con expertos clínicos y de esta forma mejorar el conocimiento de la psoriasis y sus posibilidades de autocuidado y autocontrol.



Escuela Andaluza de Salud Pública  
CONSEJERÍA DE SALUD



## OBJETIVOS

1. Poner en marcha un Videochat con la participación de un/a profesional de prestigio sobre mieloma, su atención y cuidado, en el marco de la escuela de pacientes
2. Incrementar la información que pacientes y ciudadanía en general reciben sobre la atención y cuidado del mieloma.

**PRODUCTOS:**

1. **FORO (videochat) entre profesional de prestigio** para pacientes y asociaciones de pacientes en el cual se trabajaría el tema de la atención y el cuidado de personas con mieloma.
  - **Emisión en directo por streaming de la entrevista**
  - **Grabación de la entrevista y de las respuestas del profesional y colgado de la misma en la web**
  - **Retransmisión de la entrevista por twitter**
2. **Videochat se haría en tres vías:**
  - **Post en el Blog** de la escuela de pacientes anunciando el evento y explicando quien es la persona entrevistada, estimulando la participación de pacientes con preguntas
  - **Difusión del post a través del correo electrónico** a más de 1.000 pacientes para que se generen preguntas
  - **Difusión del post a través de las redes sociales** (twitter y Facebook). La escuela de pacientes tiene más de 21.000 seguidores, junto a los más de 8.000 de la EASP y los de la Biblioteca EASP que difunden estas actividades, se puede llegar a cerca de 35.000 seguidores directos y a muchos más de forma indirecta. Asimismo, la escuela de pacientes tiene más de 1.500 interacciones diarias en facebook
  - **Difusión del evento a través de la página web de la EASP**, a través de un banner
3. **Edición de las entrevistas grabada** para ser colgada en youtube o en el canal de streaming de la EASP y en su caso, en función del interés de Celgene, con DVD para poder ser difundido



## PLAN DE TRABAJO

1. Elección de **profesionales** para poder ser entrevistados y contacto con el/la profesional elegido, en colaboración con Celgene
2. Contacto con las **asociaciones** y pacientes para difundir el evento a través del blog con un post específico
3. **Difusión del evento a través de la web easp**, con un banner de la actividad, con el logo de ~~celgene~~
4. **Comunicación** de la entrevista digital a través de diversas vías (correo electrónico, twitter, ~~facebook~~, blog)
5. **Realización de la entrevista**
6. **Retransmisión de la entrevista por streaming**
7. **Retransmisión de la entrevista por twitter:** podrán entrar preguntas en directo por twitter
8. **Grabación** de la entrevista
9. **Edición** de las entrevistas en DVD, si es de interés
10. Poner las **entrevistas en la web y en youtube**, además del canal de **streaming de la EASP**



Escuela Andaluza de Salud Pública  
CONSEJERÍA DE SALUD



**PRESUPUESTO:**

1. Preparación de la entrevista y difusión previa.....	1.000
2. Entrevista-Videochat.....	1.000
3. Emisión por <del>streaming</del> y Twitter, grabación y edición.....	1.500
4. <b>TOTAL.....</b>	<b>3.500</b>

